



DEFENSA

Aprueban las “Especificaciones Técnicas para la Generación de Ortoimágenes”**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 053-2021/IGN/DIG/SDNGC**

Surquillo, 30 de junio de 2021

El Informe Técnico N° 087-2021-IGN/DIG/SDNGC, de fecha 28 de junio de 2021 sobre Elaboración de Especificaciones Técnicas para Generación de Ortoimágenes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005- DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM; por medio del cual se aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, la producción, intercambio y el uso de la información geoespacial se ha incrementado de forma acelerada en las últimas décadas tanto en lo nacional como lo internacional; por ello ha surgido la necesidad de investigar los estándares de uso generalizado y ampliamente aceptados por la comunidad internacional, que permitan el intercambio de la información en forma eficiente. En ese sentido, mediante el numeral 2, del Artículo 5° de la Ley N° 27292, el Instituto Geográfico Nacional tiene entre sus funciones generales la de “Actuar como organismo competente del Estado para normar actividades geográficas - cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2021/IGN/DIG/SDNGC, del 24 de junio de 2021, se aprobó el MT N° 3 - 01 “Manual Técnico para Generación de Ortoimágenes”, en donde se establecen lineamientos técnicos para la generación de ortoimágenes a partir de imágenes digitales, dentro del proceso de producción de información geoespacial en el Instituto Geográfico Nacional. Describiendo las características que deben tener estos datos para asegurar la calidad e interoperabilidad; en concordancia con la infraestructura de datos espaciales;

Que, el Instituto Geográfico Nacional en cumplimiento de la ley que lo faculta a normar los aspectos relacionados con la Geomática y con el fin de conseguir la homogeneidad en el proceso de generación de Información Geoespacial, que permita satisfacer las necesidades de los usuarios;

Que, la Subdirección de Normalización y Gestión de la Calidad de la Dirección de Información Geoespacial, ha elaborado las “Especificaciones Técnicas para la Generación de Ortoimágenes”, tomando como referencia el documento del visto.

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 - DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 185-2020- DE del 19 de diciembre de 2020;

Estando a lo propuesto por el CRL EP Director de Información Geoespacial del Instituto Geográfico Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las “Especificaciones Técnicas para la Generación de Ortoimágenes” que será de

cumplimiento por los organismos generadores y usuarios de Información Geoespacial.

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO PORTILLO ROMERO
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

1968584-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen la publicación, en el portal institucional del Ministerio, del proyecto normativo denominado “Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0177-2021-MIDAGRI**

Lima, 30 de junio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0126-2021-MIDAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, sobre publicación del proyecto normativo denominado “Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI” y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dispone que con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la normativa vigente, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es un organismo público adscrito al citado Ministerio; el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera y constituye la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatorias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, establece como finalidad de la misma, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, el literal d) del artículo 2 de la citada Ley N° 29196, señala como uno de sus objetivos específicos el fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, establece que el SENASA en su calidad de ente rector ejerce competencia entre otros, sobre la Producción Orgánica;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, prescribe que el SENASA, por mandato de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-AG, ejerce la rectoría en acciones de fiscalización y sanción, así como la autoridad en certificación de la producción orgánica; asimismo, señala que el SENASA administra

el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica aprobado por Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional crea el Sello Nacional de la producción orgánica a fin de garantizar que los productos orgánicos certificados cumplen las normas de la producción orgánica nacional;

Que, el artículo 39 del citado Reglamento, establece que el Sello Nacional debe ser legible e indeleble y sus características son aprobadas por la Autoridad Nacional;

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final del acotado Reglamento, la Autoridad Nacional elaborará el diseño y las características del Sello Nacional en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de aprobado dicho Reglamento, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo y refrendado por los sectores competentes en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el Reglamento; de otro lado, prevé que la oficialización del Sello Nacional se efectúa previo cumplimiento de la normatividad de la Organización Mundial del Comercio o de la Comunidad Andina de Naciones en lo relativo al tema de Obstáculos Técnicos al Comercio;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N°149-2005-EF modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°068-2007-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios de la OMC, dispone que los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" o en la página web del sector que los elabore, y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario "El Peruano"; asimismo señala que, lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará sin perjuicio de la notificación prevista a la OMC y a la CAN, las cuales son competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el SENASA, a través del Informe N° 0059-2021-MIDAGRI-SENASA-OAJ-CREVOREDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sustenta la necesidad de la emisión del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI", el cual tiene como finalidad mejorar la competitividad del sector de la producción orgánica en nuestro país, toda vez que permitirá la identificación de los productos orgánicos mediante un Sello Nacional que garantice la condición orgánica del producto, lo cual tendrá impacto en la fiscalización, control, trazabilidad y promoción de los productos orgánicos peruanos en los mercados nacional e internacional;

Que, con Informe N° 0224-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias del MIDAGRI, señala entre otros, que el proyecto de "Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI", señala que el SENASA ha tenido en cuenta las sugerencias efectuadas por dicha Dirección General;

Que, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes y el informe de Vistos,

corresponde disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI", con la finalidad de difundir dicho proyecto y de recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y de las personas naturales interesadas;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, del Director General de Políticas Agrarias y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto normativo denominado "Decreto Supremo que aprueba la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI", que como anexo 1 forma parte de la presente Resolución Ministerial, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), por un plazo de noventa (90) días calendarios, contados desde la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Mecanismos de recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: organicos@senasa.gob.pe

Artículo 3.- Notificación a la Organización Mundial de Comercio y a la Comunidad Andina de Naciones

Solicitar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo notifique el proyecto de Decreto Supremo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a la Organización Mundial de Comercio - OMC y a la Comunidad Andina de Naciones - CAN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 068-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1968395-1

Autorizan a la Universidad Católica de Santa María el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de la especie cultivada maíz Cabanita para el uso exclusivo de ejecución de proyecto de investigación

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2021-INIA-DGIA

Lima, 23 de junio de 2021